



G / 596

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 20 ABR. 2009

VISTO: el decreto N° 62/009, de 26 de enero de 2009, que autorizó por el término de 180 (ciento ochenta) días a los establecimientos de faena debidamente habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que cuenten con la correspondiente Inspección Veterinaria Oficial, Sala de Desosados y Túneles de Congelado, a elaborar carne picada congelada y envasada al vacío ;

RESULTANDO: que han desaparecido las razones por las cuales se limitaba la autorización de referencia a la carne picada elaborada con el producto de faena de ganado manufactura "U" afectado por la sequía que atravesaba el país;

CONSIDERANDO: conveniente mantener la elaboración de carne picada congelada a precios acordados previamente;

ATENTO: a lo expresado, a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.810, de 11 de agosto de 1978, el Decreto-Ley N°15.605, de 27 de julio de 1984 y al asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA;

Artículo 1.- Extender la autorización prevista en el artículo 1° del decreto N° 62/009, de 26 de enero de 2009, a la elaboración de carne picada congelada y envasada al vacío con cualquier tipo de carne autorizada para el abasto.

Artículo 2.- Comuníquese, etc.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

20/04/2009